

\*S11820160318083141I000000737200\*

S11820160318083141I000000737200

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000007372

Fecha: 16/03/2018

Página 1 de 2

Bogotá D.C., marzo 16 de 2018

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**

Grupo de Administración Gestión y Soporte

**Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado**

Soporte.ekogui@defensa juridica.gov.co

**Carrera 7 # 75-75**

**La ciudad**

**Asunto:** Reporte de Verificación Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI segundo semestre 2017

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, la Circular externa No 5 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado -eKOGUI perfil Jefe Oficina de Control Interno V4; en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Dirección de Gestión de la información de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO-ANDJE, nos permitimos adjuntar el CERTIFICADO de SEGUNDO PERIODO DEL AÑO 2017 de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, de conformidad con el procedimiento establecidos para tales efectos por la Entidad y atendiendo los protocolos suministrados por la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN ANDJE.

Se adjunta el Certificado y oficio remisorio en PDF (firmado).

Agradecemos confirmar recepción.



\*S11820160318083141I000000737200\*

S11820160318083141I000000737200

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000007372

Fecha: 16/03/2018

Página 2 de 2

Cordialmente,

**DIEGO HERNADO SANTACRUZ SANTACRUZ**

Jefe de la oficina de Control Interno

Elaboró: Orlando Sabogal

**EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**

**CERTIFICA:**

**PERIODO AGOSTO – DICIEMBRE 2017**

Que la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, fue creada por la Ley 1753 de 2015, artículo 66, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Reglamentada por los decretos 1429 de 2016, decreto 2265 de 2017, que definen su estructura y condiciones de operación.

Que el artículo 21 del Decreto 1429 de 2016, modificado por el artículo 1 del decreto 546 de 2017, estableció el siguiente periodo de transición:

*"(...) Artículo 21. Período de transición. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES asumirá la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1º de agosto de 2017(...)."*

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 el cual establece que:

*"(...) Los Jefes de Control Interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar calidad de la información contenida en el Sistema (...)."*

En cumplimiento de la Circular 05 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Instructivo del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado; la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2018 solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica preparar y remitir los soportes de registro en el Sistema de Defensa Jurídica del estado eKOGUI<sup>[1]</sup>, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecida en el decreto 1069 de 2015.

<sup>[1]</sup> El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, fue reglamentado por el Decreto 1069 de 2015 y tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

Se recibió respuesta de la Coordinación del Grupo de Representación Judicial el día 19 de febrero de 2018, mediante radicado 0000005576, en la que indica:

- a) Los antecedentes de creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, Ley 1753 de 2015, Decreto 1429 de 2016.
- b) La Supresión de la Dirección de Administradora de Fondos de la Protección Social. Decreto 1432 de 2016.
- c) Que debido a la transición, la Oficina de Coordinación del Grupo de Representación Judicial se encuentra depurando los procesos recibidos a través de sucesión procesal de la entonces Dirección de Administradora de Fondos de la Protección Social, para finiquitar todas las actividades derivadas del Rol administrador y evitar doble registro de procesos judiciales.
- d) Que al 19 de febrero de 2018 la Oficina Asesora Jurídica a través de la Coordinación del Grupo de Representación Judicial no había solicitado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el Rol de administrador, por estar adelantando la depuración de los procesos recibidos y tener información consolidada, exacta y evitar un reporte inadecuado de riesgo fiscal.
- e) Que a la fecha se encuentra realizando las siguientes actividades:
  - Depuración de procesos
  - Extracción de procesos archivados
  - Solicitud al Ministerio de Salud y Protección Social de 63 procesos de la Dirección de Administración de Fondo de la Protección Social que no cruzan con la base de datos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social.
  - Solicitud a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de todos los formatos de entrega del proceso por entidad y por apoderado.

Posteriormente mediante oficio de radicado No. 0000006911 de fecha 12 de marzo de 2018 la Coordinadora del Grupo de Representación Judicial manifiesta haber adelantado las siguientes actividades:

- Solicitud a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la creación del usuario administrador, adjuntado oficio firmado por el Director General en el cual indica que designa como Administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a la funcionaria Mónica Alexandra Duque Padilla,

identificada con la cédula de ciudadana N° 52.736.979 quien actualmente ocupa el cargo de Gestor de Operaciones – Grado 9 y ejerce las funciones de Coordinación del Grupo de Representación Judicial en la Oficina Asesora Jurídica.

- Una vez asignado el rol de administrador la creación de los roles de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Jefe de Control interno, Secretario Técnico de Comité de Conciliación y roles de apoderados.
- Solicitud a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la migración de 590 procesos judiciales de la extinta Dirección de Administración de Fondos de la protección Social del Ministerio de Salud Y Protección Social y la eliminación de 60 procesos en los que ADRES no es parte procesal.
- Solicitud de capacitaciones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

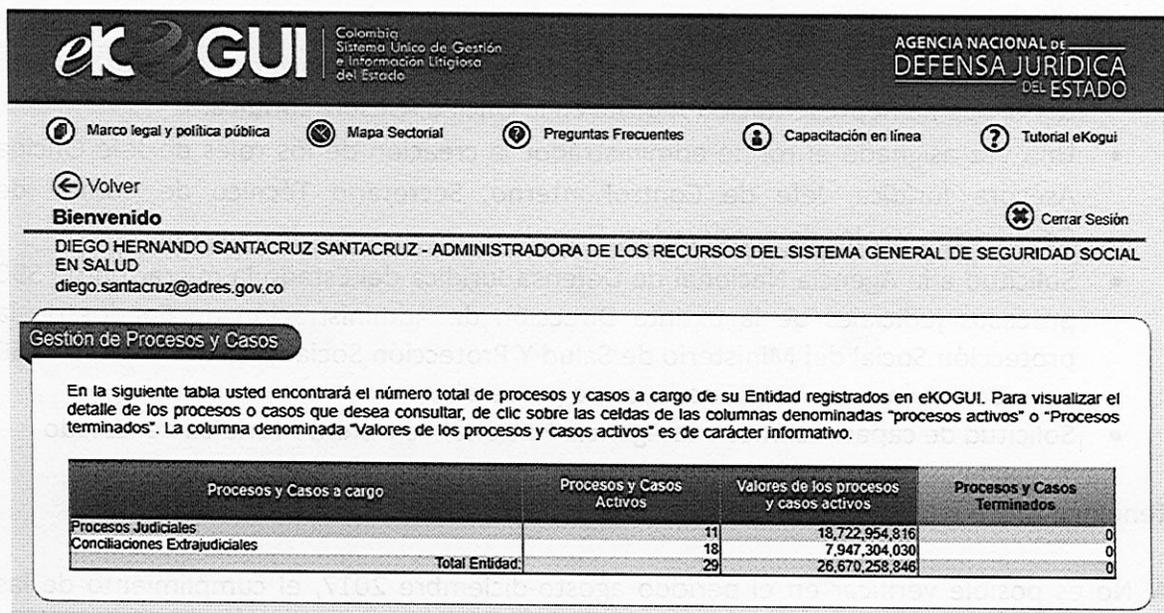
Teniendo en cuenta lo anterior la Oficina de Control Interno manifiesta:

A. No es posible verificar en el periodo agosto-diciembre 2017, el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, establecidas en el decreto 1069 de 2015.

B. A 13 de marzo de 2018, se evidencia la creación de los siguientes roles:

	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	ROL	FECHA DE INICIO
1	1032358423	ANDRÉS FELIPE	CABALLERO CHAVES	ABOGADO	1/03/2018
2.	55164768	CARMEN ELISA	JARAMILLO ESPINOSA	ABOGADO	1/03/2018
3.	1014242822	CLAUDIA PAOLA	PEREZ SUA	ABOGADO	1/03/2018
4.	52152619	DENISSE GISELLA	RIVERA SARMIENTO	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	28/02/2018
5.	19436803	DIEGO HERNANDO	SANTACRUZ SANTACRUZ	JEFE DE CONTROL INTERNO	28/02/2018
6.	87431347	FRANKLIN AMÉRICO	CORTÉS CASTILLO	ABOGADO	1/03/2018
7.	80773785	JUAN CAMILO	ESCALLON RODRIGUEZ	ABOGADO	28/02/2018
8.	7709119	JUAN RAFAEL	PINO MARTINEZ	ABOGADO	1/03/2018
9.	52736979	MÓNICA ALEXANDRA	DUQUE PADILLA	ADMINISTRADOR DE ENTIDAD	26/02/2018
10.	52736979	MÓNICA ALEXANDRA	DUQUE PADILLA	SECRETARIO TÉCNICO DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	28/02/2018
11.	34042082	NORA LUZ	MURILLO CARDENAS	ABOGADO	1/03/2018
12.	79365373	RUBÉN DARIO	JOYA PÁEZ	ABOGADO	1/03/2018
13.	1026270498	YEIMY JOHANA	AFRICANO MARTINEZ	ABOGADO	1/03/2018

C. Al verificar en el aplicativo de e-Kogui a 13 de marzo de 2018, se observó el dato de 29 procesos judiciales activos:



Colombia  
Sistema Único de Gestión  
e Información Litigiosa  
del Estado

AGENCIA NACIONAL DE  
DEFENSA JURÍDICA  
DEL ESTADO

Marco legal y política pública | Mapa Sectorial | Preguntas Frecuentes | Capacitación en línea | Tutorial eKogui

Volver

**Bienvenido** Cerrar Sesión

DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SANTACRUZ - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD  
diego.santacruz@adres.gov.co

**Gestión de Procesos y Casos**

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos y casos a cargo de su Entidad registrados en eKOGUI. Para visualizar el detalle de los procesos o casos que desea consultar, de clic sobre las celdas de las columnas denominadas "procesos activos" o "Procesos terminados". La columna denominada "Valores de los procesos y casos activos" es de carácter informativo.

Procesos y Casos a cargo	Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales	11	18,722,954,816	0
Conciliaciones Extrajudiciales	18	7,947,304,030	0
<b>Total Entidad:</b>	<b>29</b>	<b>26,670,258,846</b>	<b>0</b>

D. Que el decreto 2265 de 2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", estableció como periodo de transición en su Artículo 3 literal iii):

**"(...) iii) La ADRES dispondrá de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente decreto, para adecuar los procesos y procedimientos de acuerdo a su naturaleza y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Decreto 1499 de 2017. (...). (Negrilla y Subrayado fuera de texto.)**

Periodo que incluye la implementación de la política de la Defensa Jurídica, incluida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

## Conclusiones

Luego de conocer los antecedentes de creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, desde su inicio de operación a partir del 1 de agosto de 2017 (Artículo 21 del Decreto 1429 de 2016 y modificado por el Artículo 1 del Decreto 546 de 2017), periodo de transición (Artículo 3 del Decreto 1499 de 2017) y los argumentos e información remitida por la Coordinación del Grupo de Representación Judicial de ADRES, para la implementación del Sistema eKOGUI, la Oficina de Control Interno manifiesta que la entidad viene avanzando en la implementación del sistema eKOGUI para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para cada uno de los roles de conformidad con el decreto 1069 de 2015, para el periodo a evaluar.

### Recomendaciones a la Oficina Asesora Jurídica.

La Oficina de Control Interno recomendó a la Oficina Asesora Jurídica, lo siguiente:

1. Solicitar la Agencia Nacional de Defensa Jurídica capacitaciones para los usuarios del Sistema de acuerdo con cada perfil habilitado
2. Elaborar Plan de trabajo de implementación del sistema eKOGUI indicado fechas de compromisos y responsables.
3. Gestionar con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica una reunión con el fin de establecer un cronograma de implementación del Sistema eKOGUI.
4. Actualizar la Guía para el Cálculo de la Provisión Judicial, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su **numeral 3.2.1.5** Política de Defensa Jurídica, **Título** Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado:

*"(...)Se debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones. De acuerdo con normatividad de la Contaduría General, a partir de 2016 estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (...)"*

Igualmente tener en cuenta para la actualización de la Guía, la Resolución 533 de 2015 y Resolución 620 de 2015 mediante las cuales se incorporó el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que toma como referente principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico-NICSP.

5. Continuar con la depuración y actualización permanente de la información para ser registrada en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Colombiano eKOGUI, no solo para dar cumplimiento a la normatividad vigente sino como mecanismo ágil y eficaz para el análisis, evaluación y toma de decisiones en los procesos judiciales y extrajudiciales.

Para la certificación del primer periodo comprendido entre enero y agosto 2018, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica tener implementado en la Entidad el Sistema eKOGUI.

### Obligatoriedad y Sanciones Disciplinarias:

El numeral 2 del Artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 establece que serán vinculantes para las entidades del orden nacional todos los instructivos que emita la Agencia Nacional

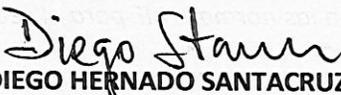
de Defensa Jurídica del Estado relativos al Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado.

Así mismo, el Artículo el Artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, señala que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema único Gestión e información Litigiosa del Estado – e KOGUI, serán fijados por la Dirección de Gestión Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos destinatarios de dicho Decreto.

El incumplimiento de las normas previstas en el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 2052 de 2014, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, acarreará a los usuarios del Sistema las sanciones previstas en el Código Disciplinario Único.

Este informe es remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la obligación expresa en el en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

  
**DIEGO HERNANDO SANTACRUZ SÂNTACRUZ**

Jefe de la Oficina de Control Interno

Elaboró: Orlando Sabogal Sierra 